



El empleo es de todos

Mintrabajo

Ruth

15004263

Bucaramanga, septiembre 07 de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado Expediente 1000001-15004263



Señor (a)  
REPRESENTANTE LEGAL  
IRL SEGUROS BOLIVAR  
AVENIDA EL DORADO 68 B- 31  
BOGOTA D.C.

ASUNTO: Comunicación Auto 002151 de AGOSTO 25 DE 2022  
Radicación: 02EE2022410600000018323

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **0002151** de fecha **AGOSTO 25 DE 2022**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

**RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE**  
P.E. Dirección Territorial Santander  
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto 002151 de AGOSTO 25 DE 2022.

Proyecto: Ruth N.  
Ins. EVA JOHANNA ANAYA HERNANDEZ

Dirección Territorial Santander  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Bucaramanga  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999 Ext.

Línea nacional gratuita  
018000 112518 Opción 2  
Celular  
3163728022  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



15004263

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 02EE202241060000018323

Querellante: JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES

Querellado: COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 002151**  
BUCARAMANGA, ( 25 AGO 2022 )

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES radicado bajo el No. 02EE202241060000018323, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S A identificada con NIT. 800.153.993-7 y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA identificada con NIT. 860.002.503-2, por la presunta **INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES MÉDICAS DE LA SEÑORA JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

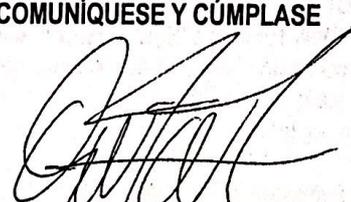
- Requerir a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S A identificada con NIT. 800.153.993-7, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 – 71 de Bucaramanga, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud:
  1. Copia de las recomendaciones o restricciones médicas laborales de la señora JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES, emitidas por el médico tratante, vigentes.
  2. Documento mediante el cual fue socializado con la trabajadora JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES, las recomendaciones o restricciones médicas laborales en los puestos de trabajo asignados y los riesgos de estos, de igual manera, indicar si se presentó cambio (por reubicación, rediseño o readaptación a puesto de trabajo).
  3. Acta de reunión del COPASST y la ARL, donde avale las medidas adoptadas por su empresa para dar cumplimiento a las restricciones y/o recomendaciones médico-laborales de la señora JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES.
  4. Soportes de implementación de las restricciones y/o recomendaciones y controles en puesto de trabajo realizados a la señora JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Requerir a la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA identificada con NIT. 860.002.503-2, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 - 71 de Bucaramanga, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud:
  1. Informe del estudio realizado al puesto de trabajo de la señora JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES, según solicitud del médico tratante.
  2. Copia Acta de reunión del COPASST y la ARL, donde se haya estudiado las medidas adoptadas por la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S A COMCEL S A para dar cumplimiento a las restricciones y/o recomendaciones médico-laborales de la trabajadora JULIETH STEFANIA TIRADO CIFUENTES.
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 *ibidem*.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndose que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 GUILLERMO ELZALDE PADILLA  
 DIRECTOR TERRITORIAL (E)

Proyecto: Eva Johanna/A.H.  
 Revisó: G.E/ Elzalde Padilla.  
 Aprobó: G.E/ Elzalde Padilla

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Refusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Resid.	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO		R D	Fecha 2: DIA MES AÑO		R D
Nombre del distribuidor: Ruth Romero			Nombre del distribuidor:		
C.C. 12 SEP 22			C.C.		
Centro de Distribución: C.C. 35507234			Centro de Distribución:		
Observaciones: no se reciben			Observaciones:		